DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA SUSPENSIÓN No. 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLBOSA CD 733 - 2026 CPS-P (149579), CELEBRADO ENTRE IVÁN ALBERTO TORRES PARGA Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

El presente documento complementario a la **Suspensión No. 1,** al Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 733 - 2026 CPS-P (149579),** se rige por las cláusulas descritas más adelante, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 733 - 2026 CPS-P (149579)** con el señor **IVÁN ALBERTO TORRES PARGA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.938.600, cuyo objeto es: ***"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LAS DISTINTAS ETAPAS DE LOS PROCESOS DE COMPETENCIA DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD SEGÚN REPARTO".*** **2.-** Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 733 - 2026 CPS-P (149579)** fue pactado para todos los efectos legales y contractuales en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($36.000.000,00). 3.-** Que el plazo del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 733 - 2026 CPS-P (149579)** se fijó inicialmente por el término de seis (06) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la suscripción del acta de inicio. **4.-** Que la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 733 - 2026 CPS-P (149579)** inició el día cinco (05) de febrero de 2026, con fecha inicial de terminación del cuatro (04) de agosto de 2026. **5.-** Que mediante escrito de fecha cuatro (04) de agosto de 2026, el contratista IVÁN ALBERTO TORRES PARGA solicitó la suspensión temporal del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 733 - 2026 CPS-P (149579)** por el término de diez (10) días calendario, manifestando que, por motivos personales, no le es posible continuar temporalmente con la ejecución del contrato. **6.-** Que mediante Memorando de fecha cuatro (04) de agosto de 2026, suscrito por el supervisor del contrato, FABIAN ERNESTO RAMÍREZ CRUZ, Alcalde Local de Bosa, se autorizó la suspensión del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 733 - 2026 CPS-P (149579)** por el término de diez (10) días calendario. **7.-** Que la Cláusula Cuarta – Suspensión del Contrato del Clausulado Complementario establece que el plazo de ejecución podrá suspenderse por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para esta. Así mismo, establece que el término de suspensión no se computará para efectos del plazo contractual y que el contratista deberá prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. **8.-** Que, de acuerdo con la solicitud presentada por el contratista y la autorización impartida por el supervisor del contrato, resulta procedente suspender de común acuerdo la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 733 - 2026 CPS-P (149579**) por el término de diez (10) días calendario. **9.-** Que la suspensión se efectuará a partir del cuatro (04) de agosto de 2026 y hasta el trece (13) de agosto de 2026, ambas fechas inclusive, debiéndose reanudar la ejecución contractual el catorce (14) de agosto de 2026. **10.-** Que, como consecuencia de la suspensión y teniendo en cuenta que la fecha inicial de terminación del contrato corresponde al cuatro (04) de agosto de 2026, el término de ejecución contractual se desplazará por diez (10) días calendario, estableciéndose como nueva fecha de terminación contractual el catorce (14) de agosto de 2026. **11.-** Que el contratista deberá gestionar la modificación de la garantía única constituida, prorrogando su vigencia en proporción al término de la suspensión, conforme a lo establecido en el Clausulado Complementario. **12.-** Que, en vista de lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA – SUSPENSIÓN: SUSPENDER la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 733 - 2026 CPS-P (149579)** por el período comprendido entre el cuatro (04) de agosto de 2026 y el trece (13) de agosto de 2026, ambas fechas inclusive.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA SUSPENSIÓN No. 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLBOSA CD 733 - 2026 CPS-P (149579), CELEBRADO ENTRE IVÁN ALBERTO TORRES PARGA Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

En consecuencia, la ejecución del contrato deberá reanudarse el día catorce (14) de agosto de 2026, una vez finalizado el período de suspensión.

El término durante el cual permanezca suspendido el contrato no se computará para efectos del plazo de ejecución contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO Y FECHA DE TERMINACIÓN: Como consecuencia de la suspensión por diez (10) días calendario, la fecha de terminación inicialmente prevista para el cuatro (04) de agosto de 2026 se desplazará, estableciéndose como nueva fecha de terminación contractual el catorce (14) de agosto de 2026, inclusive.

CLÁUSULA TERCERA – GARANTÍAS: El contratista deberá gestionar la modificación de la garantía única constituida, prorrogando su vigencia en proporción al término de la suspensión, de conformidad con lo establecido en el Clausulado Complementario y demás disposiciones aplicables.

CLÁUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO: La presente suspensión se perfeccionará con la aprobación de las partes en SECOP II, de conformidad con las condiciones contractuales aplicables.

CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA DE LAS DEMÁS CONDICIONES: Las demás condiciones, cláusulas y obligaciones del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 733 - 2026 CPS-P (149579)** que no hayan sido modificadas mediante el presente documento permanecen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

Proyectó: Mariangelica Martínez Camacho– Abogada Contratación FDLBOSA.
Revisó: Carolina Castañeda Lastra– Abogada de Contratación FDLBOSA.